

DOCUMENT CONTRACTE	ÒRGAN CULTURA	EXPEDIENT X2026000935
Codi Segur de Verificació: 7e836fa4-0126-4ee6-9b27-15ddf85d981e Origen: Administració Identificador document: ES_LA0001893_2026_27456264 Data d'impressió: 24/03/2026 10:08:06 Pàgina 1 de 3	SIGNATURES 1.- Laura Goula Colomer (TCAT), 19/03/2026 14:31 2.- Marçal Ortuño Jolis (TCAT), 20/03/2026 10:55 3.- CODINA CONTIJOCH ANTONI, 20/03/2026 16:57	



**AJUNTAMENT
DE TORELLÓ**

ÀREA DE SERVEIS A LES PERSONES
CULTURA
Núm. Exp.:X2026000935

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORELLÓ Y LA ENTIDAD AGRUPACIÓ FOTOGRÀFICA TORELLÓ PARA EL AÑO 2026

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el alcalde Marçal Ortuño Jolis y facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/03/2026, asistido por la secretaria Laura Goula Colomer.

Por otro lado, AGRUPACIÓ FOTOGRÀFICA TORELLÓ, representada por el presidente Antoni Codina Contijoch.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Torelló dispone del presupuesto del año 2026 debidamente aprobado y en el apartado de gastos figura la partida 101.3340.4890002 por el importe de 976,00 euros, con la descripción: Subvención nominativa Agrupació fotogràfica T.

II. Que la entidad ha solicitado con la documentación requerida por el Ayuntamiento de Torelló una subvención por importe de 976,00 euros, para llevar a cabo la actividad FOTOCLIP 19.0.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento por importe de 976,00 euros, en la ejecución de la actividad siguiente: FOTOCLIP 19.0.

Las actividades concretas que realizará la entidad durante el año en curso conforme la Memoria de actividades presentada y que son objeto de subvención son:

- Fotoclip 19.0, en el marco de la Fiesta Mayor

Dado que la entidad Agrupació Fotogràfica Torelló declara no disponer de ninguna fuente de ingresos, la subvención solicitada es del 100% del coste de su actividad, hecho que se considera justificado por el valor social y cultural de la entidad y su aportación a la cultura popular y tradicional del municipio.

Segundo.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la beneficiaria.

Tercero.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

Codi Segur de Verificació:
7e836fa4-0126-4ee6-9b27-15ddf85d981e
Origen: Administració
Identificador document: ES_LA0001893_2026_27456264
Data d'impressió: 24/03/2026 10:08:06
Pàgina 2 de 3

SIGNATURES
1.- Laura Goula Colomer (TCAT), 19/03/2026 14:31
2.- Marçal Ortuño Jolis (TCAT), 20/03/2026 10:55
3.- CODINA CONTIJOCH ANTONI, 20/03/2026 16:57



La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la actividad Fotoclip 19.0, la cual se llevará a cabo entre los días 20 de julio y 2 de agosto de 2026.

Cuarto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 30 de octubre de 2026, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa de gastos simplificado (Anexo V) y Anexos A, B y C.
2. Documentación impresa por la beneficiaria en la ejecución de la actividad donde figure la colaboración del Ayuntamiento. Si se da el caso.

Quinto.- PAGO:

1. El pago de la subvención se realizara de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

2. Previa solicitud motivada de la beneficiaria y mediante el documento previsto al efecto (*Solicitud de bestreta Annex II*), se podrá conceder un pago a cuenta del 100% del importe de la subvención. El plazo para su presentación finalizara el día 30 de julio de 2026.

Sexto.- OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA:

Las entidades receptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Torelló se obligan a:

1. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
3. Conservar los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de fondos recibidos, por un periodo no inferior a 6 años, a contar des de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
4. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos o audiovisuales.
5. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

DOCUMENT CONTRACTE	ÒRGAN CULTURA	EXPEDIENT X2026000935
Codi Segur de Verificació: 7e836fa4-0126-4ee6-9b27-15ddf85d981e Origen: Administració Identificador document: ES_LA0001893_2026_27456264 Data d'impressió: 24/03/2026 10:08:06 Pàgina 3 de 3		SIGNATURES 1.- Laura Goula Colomer (TCAT), 19/03/2026 14:31 2.- Marçal Ortuño Jolis (TCAT), 20/03/2026 10:55 3.- CODINA CONTIJOCH ANTONI, 20/03/2026 16:57



En caso que la entidad beneficiaria no pueda llevar a cabo las actividades recogidas en el presente convenio, tendrá que solicitar la renuncia expresa a la subvención concedida, mediante la presentación del documento previsto al efecto. (Anexo VI)

Séptimo.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES:

1. La entidad beneficiaria deberá comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.
2. La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Octavo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan, firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Noveno.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente des del día de su firma y hasta el día 30 de octubre de 2026. No podrá ser objeto de prórroga.

